



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300072100
Simulación Absoluta AML

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada oportunamente, para que provea. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2086
Rad. 7600140030282023-00721-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA No. 2634 DE 29 DE JUNIO DE 2007 ELEVADA EN LA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-781272**, instaurada por **GREGORIO FLOR MENDEZ** contra **ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS DEL VALLE EN LIQUIDACION, MARIA DEL SOCORRO MOTATO y LUIS GONZAGA MOTATO-HEREDERERO DETERMINADOS DE LA CAUSANTE DIOSELINA MOTATO GARCIA (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, 390 y 391 del Código General del Proceso Civil, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal Declarativo de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 390 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391. Inc. 5º del C.G.P.)

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles 370-313746 y 370-781272, lo anterior conforme lo establece el Art. 590 numeral 1º literal a) del C.G.P.



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202300072100

Simulación Absoluta AML

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DIOSELINA MOTATO GARCIA (Q.E.P.D)**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA DEL SOCORRO CARDONA CASTAÑO**, portadora de la **T.P. No. 97.809** del C. S de la Jud, para que actúe dentro de este proceso en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido, quien recibe notificación en la Carrera 48 No. 14 - 102, del barrio la selva de Cali y en el correo socorrito.11@hotmail.com, celular 300-4957452.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria